

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7232057		
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO EN LAS RESUELTAS DE LOS PROCESOS, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS.		
Contratista:	CAMILO ANDRÉS SANCHEZ SARMIENTO		
No. de Cedula	1072654679		
Fecha Inicio del Contrato	15/01/2025	Fecha de Terminación	14/09/2025
Periodo del Informe	15 de febrero del 2025 al 14 de marzo de 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 42.000.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 5.250.000
Saldo por Pagar	\$ 31.500.000
Pago No.	2

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
Alcaldía del Municipio de Chía	\$ 5.250.0000	15/01/2025 – 14/09/2025

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	7963282571 7963284564	Febrero	\$ 262.500
Pensión			\$ 336.000
ARL			\$ 11.000

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR. 7232057, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo de Febrero a Marzo en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial	Se realiza acompañamiento y representación judicial en los siguientes procesos: 1. Audiencia pública demanda de nulidad y restablecimiento del derecho- Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2023 00088, resultado de la representación, se programa fecha para audiencia de pruebas.

Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía	En el periodo de informe se realizó a la asistencia de las siguientes audiencias: • Proceso de Insolvencia Rad 0077-2025 Fecha de audiencia 10 de marzo de 2025 • Audiencia ante Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá Rad: 25899-3333-001-2024-00088-00 del 17 de febrero de 2025 • Audiencia ante Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá Rad: 25899-3333-001-2023-00428 del 12 de marzo de 2025
Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros	Se realiza de manera periódica de revisión de procesos asignados con el objeto de estar al tanto de cualquier actuación dentro de los mismos y así mismo informar a la Oficina de Defensa Judicial de manera pertinente. Producto de la información brindada a la Oficina de Defensa Judicial referente a los procesos a los que he asistido a audiencias tanto judiciales como extrajudiciales se encuentra: Proceso 2022-100-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho GLADYS QUEVEDO DE PACHÓN - Al despacho en tribunal con apelación presentada por la parte demandante. Proceso 2021-256-00 - Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho EIBAR JOSÉ ORDOÑEZ ORDOÑEZ. - Proceso terminado, por error mecanográfico se había vinculado al municipio de Chía. Proceso 2022-250-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho ELISANDRA PEREZ QUINTERO. - Archivo del Proceso Proceso 2021-185-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho CARLOINA RODRÍGUEZ NIVIA. - Al Despacho para sentencia de Segunda Instancia Proceso 2021-257-01 – TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-C Nulidad y Restablecimiento del Derecho ANGELA YOANA CRISTANCHO ORTÍZ. - JUZGADO DISPONE - OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR – Sentencia de Segunda Instancia absuelve al municipio de Chía. Proceso 2021-267-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARIA ERISBEY RAMÍREZ MESA, - Sentencia desfavorable de primera instancia. Proceso 2021-163-00 – Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARIA IRENE AGUDELO DE GUTIERREZ. - Radicado recurso de apelación ante tribunal.

	Proceso 2021-233-00 – Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho FABIO LIBARDO AREVALO VIVAS. - Al Despacho para proveer Sentencia Proceso 2019-118-00 – Juzgado 1 ADMITIVO CTO ZIPA – Ordinario Laboral. NOHEMI RICO GARCÍA - Sentencia absolutoria de primera instancia emitida el 13 de junio de 2024. Proceso 2012-2068 TRIB ADMITIVO CUND SECC2 SUBSECC-A– Nulidad y Restablecimiento del Derecho. SAMUEL FRANCISCO TORREZ SÁNCHEZ - Proceso cambia de ponente en el Consejo de Estado. - Al Despacho Proceso 2020-004 Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARGARITA PORRAS BERMUDEZ. - Sentencia de Primera Instancia absuelve al municipio de Chía. Proceso 2022-031 Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MANUEL LEONARDO ORDOÑEZ LOPEZ - Archivo del proceso por desistimiento Proceso 2022-039-01 TRIB ADMITIVO CUND SECC2 SUBSECC-B – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MICHEL FABIAN RODRÍGUEZ CARO. - EL TRIBUNAL CONFIRMÓ SENTENCIA ABSUELVE AL MUNICIPIO DE CHÍA. Proceso 2022-185-00 Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho LIBIA CRISTINA PARDO BARRIOS. - Demandante Desiste del recurso de apelación. Proceso 9181102951 CAR – Medida Preventiva. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra. Proceso 2021-977-00 Juzgado 41 Civil Mpal Bogotá – INSOLVENCIA PERSONA NATURAL - OLGA MARINA ORDOÑEZ. - Remite al juzgado de origen. Proceso 87680 CAR – Sancionatorio. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2021-249-00 Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. DANIEL HUMBERTO MOYA ROMERO. - Se realiza liquidación del crédito para pago de lo ordenado en sentencia. Proceso 2020-004832 DIRECCION DE CARTERA COLPENSIONES – COBRO COACTIVO POR BONOS PENSIONALES. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24.
--	---

	Proceso 2021-001-00 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-A – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. OSCAR ARMANDO SANDOVAL - Recurso Extra De Unificación De Jurisprudencia Contra Fallo 27/02/24 - Asignado al Dr. Gustavo Donoso. Proceso 2022-028-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-B– Nulidad y Restablecimiento del Derecho. DORIS ORDOÑEZ GÓMEZ. - Termina Proceso Por Desistimiento 13/02/24 Proceso AUTO DRSC 105756 CAR CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL. - Se oficia a la secretaría de medio ambiente para lo de su competencia. Proceso EXP. 72690 CAR SANCIONATORIO. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. - Oficio remitido a Secretaría de medio ambiente. Proceso 2022-186-00 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. CAMILO ANDRÉS GOYENECHÉ GRISALES - MUNICIPIO RESPONDIÓ A REQUERIMIENTO - Se radicaron alegatos de conclusión dentro del término. - Al Despacho. Proceso 2022-007367 DIRECCION DE CARTERA COLPENSIONES – MANDAMEINTO DE PAGO - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2022-0031-00 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-C – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. MARIA ERISBEY RAMÍREZ MESA - CONFIRMA SENTENCIA NIEGA PRETENSIONES DEVUELVE AL JUZ ORIGEN 30/01/24 Proceso 2022-00025-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-D – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. MELBA SOFIA CIFUENTES RODRÍGUEZ - DEVUELVE AL JUZ ORIGEN CON SENTENCIA FAVORABLE DE SEGUNDA 06/02/24. Proceso GPC-BP-2015-00364 COLPENSIONES - Se solicita información y estado actual del expediente. Proceso DRC-2022-008324 COLPENSIONES - Se solicita información y estado actual del expediente. Proceso 2020-00012 Juzgado 2 Laboral del Cto de Zipaquirá – Proceso Laboral Ordinario. MARTHA LILIANA FLÓREZ ESTRADA
--	---

	- Sentencia condena al municipio - a la espera de ejecutoria de sentencia para pago. Proceso 2021- 00043 JUZGADO 3 ADMITIVO CTO ZIPA – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO. MARIA STELLA PARDO ZAMUDIO. - Requirió aportar documentos a clínica chia, función pública, ordena ingresar al despacho para continuar con el trámite. Proceso 2022-00552 Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO. DIANA CAROLINA BEDOYA VILLENUEVA. - Al Despacho para proveer. Proceso 2022-00027 Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - OLGA LUCÍA MARTÍNEZ CASTILLO. - Acepta desistimiento y termina el proceso. Proceso 2021-00220 Juzgado 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ HUERTAS - Sentencia niega pretensiones en primera instancia 15/03/2024. Proceso 2020-00173 Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - DORA CECILIA LANDAZÁBAL - SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA ABSUELVE A CHÍA Proceso 2018-00177 Juzgado 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO – UGPP. - Al despacho para proveer sentencia de primera instancia 12/10/2023. Proceso 2023-00416 Juzgado 2 LABORAL CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso ORDINARIO LABORAL – JOSÉ DE JESUS CIFUENTES - Se rechazó por competencia y se ordenó su remisión a los Juzgados Administrativos del Municipio de Zipaquirá, no obstante, previo al envío de las diligencias, el apoderado de la parte actora retiró la demanda. Proceso 2022-00248 Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - JOSE EDILBERTO BOSSA. - Remitida a los Juzgados admittivos por competencia. - Demanda retirada. Proceso 2022-00021 Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – SANDRA MARINA MORA BANOY. - Terminado por desistimiento 29/01/2024.
--	--

	Proceso 2022-00032 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – HEIDIE MARITZA CARMONA GRANADOS. - Sentencia del tribunal confirma y niega pretensiones 02/02/2024. Proceso 2022-00138 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – DORA MARIA MUÑOZ CEBALLOS. - Se envió al tribunal para resolver apelación entró al Despacho. Proceso 2023-00428 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JOSE EDILBERTO BOSSA. - Ingresó al despacho para proveer vencido el término para subsanar demanda - Radico memorial el demandante 07/02/2024 sobre la inadmisión. Proceso 2023-00428 Juzgado 1 JUZGADO 1 LAB CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso LABORAL ORDINARIO – GULLIERMO ORDOÑEZ VARGAS. - No hubo audiencia el 19 de febrero – Fijó fecha para el 11 de julio 2024 9am. Art. 80 C.P.T. Proceso 2023-00066 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – DIANA IRIS PÉREZ CAMACHO. - Niega recurso de auto y vuelve a juzgado de origen el 04/04/2024 para continuar con el trámite. Proceso 2022-00021 TRIB ADMNTIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN 2 – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JORGE HUMBRTO RUEDA PINILLA. - Confirma sentencia niega pretensiones devuelve al juzgado de origen. Proceso 2023-00433 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JORGE ELIECER MARTÍNEZ CANASTO. - Radica subsanación de la demanda 02/02/2024 Proceso 2023-00438 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – HECTOR NAIN SÁNCHEZ RODÍGUEZ. - Radica subsanación de la demanda 05/02/2024. Proceso 2023-00434 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ERNESTO ORTÍZ PEDROZA. - Ingresó al despacho vencido el termino para subsanar la demanda 01/12/2023.
--	---

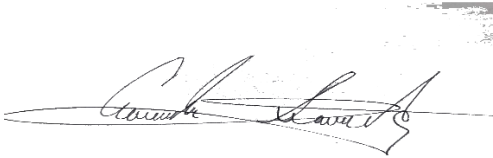
	Proceso 2022-00022 Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – PAOLA ANDREA ORTEGA ORTÍZ. - Tribunal Confirma sentencia favorable 14/03/2024. Proceso 2022-00024 Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – GUADALUPE DE LA ROSA CAICEDO. - Resuelve excepciones // al despacho para continuar trámite. Proceso 2023-00427 Juzgado 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LUIS EUCLIDES BORDA BORDA. - Al despacho para proveer. Proceso 2022-00395 Juzgado 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – WILLIAN JURADO MARTÍNEZ. - Remitido a los juzgados admittivos por competencia. Proceso 2021-00272 Juzgado 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NILSON RICARDO TORRES CASTRO. - Remitido a los Juzgados admittivos por competencia. Proceso 2023-00349 Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – PEDRO RICARDO TORRES. - Solicita retiro de la demanda 07/04/2024. Proceso 2023-00428 Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – PASTORA BAJONERO. - Allega subsanación el 07/04/24 // al despacho para proveer. Proceso 2022-00015-01 TRIB ADMITIVO SECC 2 SUBSECC E – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ANA PATRICIA MORALES DIAMANTE. - Confirma sentencia niega pretensiones devuelve al juzgado de origen. Proceso 2022 00415 JUZ 1 LABORAL CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso LABORAL ORDINARIO – JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HERNANDEZ. - Remitido a los Juzgados admittivos por competencia. Proceso 2022 00019 01 TRIB ADMITIVO SECC 2 SUBSECC E – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – VICTOR OCTAVIO POVEDA DORADO. - Confirma sentencia niega pretensiones devuelve al juzgado de origen.
--	---

	Proceso 2023 00430 JUZGADO 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JOSE EDILBERTO BOSSA. - Radica subsanación de la demanda /// al despacho 15/04/2024. Proceso 2023 00600 01 JUZGADO 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LILIANA GRANADOS - Se procede a contestar demanda. Proceso 2024 00069 01 JUZGADO 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – CARMEN TERESA VASQUEZ. Se procede a contestar demanda Se ejecuta la alimentación actualizada del cuadro general de procesos de la Dirección.
Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas en el cronograma o agenda que lleva la Oficina de defensa Juridicial.	Se le reporta después de cada audiencia o actuación ala Oficina Defensa Judicial sobre programación o reprogramación de audiencias sobre los procesos para que quede en el cronograma de actuaciones programadas. Se realiza los oficios pertinentes para su evaluación y posterior firma para acceso de información necesaria para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial necesaria en procesos donde hace parte la Administración
Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso	Se realiza el acompañamiento judicial y extrajudicial de las audiencias, además se envían comunicaciones a los juzgados o centros de conciliación para poder actuar en dichos procesos como apoderado judicial del Municipio de Chía, como actuar dentro de las audiencias en búsqueda de representar y proteger los intereses del Municipio de Chía. Una audiencia pública de proceso contencioso administrativo
Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía	Una vez notificado la asignación del proceso se realiza solicitud del expediente físico y digital del proceso para poder estar al tanto de las actuaciones, una vez terminada la actuación se devuelve la carpeta (expediente físico) donde consta la actuación que se realizó con los debidos soportes como lo son las actas de audiencia. Como consta en las actas de solicitud de carpetas y las actas de devolución de estas.

Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo	Se solicita a las Secretarías de hacienda, desarrollo económico y función pública para que informen sobre los pagos y la contratación para contestación de demandas. .
Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos.	Durante el periodo de informe se realizan las actuaciones pertinentes y tendientes a presentar solicitudes dentro de los procesos asignados como lo es presentar recursos, solicitudes de links y solicitud de expedientes para tener mantener al día la información de cada uno de los procesos asignados, judicial y extrajudicialmente donde hace parte el Municipio de Chía: - Solicitud de Información a la SuperSociedades – Proceso Reorganización y Liquidación 90223. - Solicitud de Expediente ante la CAR Rad: 105756
Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial de la Alcaldía de Chía.	Durante el periodo de informe se realizan las actuaciones pertinentes y tendientes a presentar solicitudes dentro de los procesos asignados como lo es presentar recursos, solicitudes de links y solicitud de expedientes para tener mantener al día la información de cada uno de los procesos asignados, judicial y extrajudicialmente donde hace parte el Municipio de Chía. De igual forma se manifiesta a las diferentes jurisdicciones del contenido de la información suministrada siempre resguardando la reserva de cada uno de los documentos propios o ajenos del Municipio de Chía

Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del Municipio, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el Municipio de Chía sea parte bien como Demandante, demandado.	Se realizan los informes pertinentes dependiendo que cada actuación que se presente en cada uno de los procesos e igualmente se realiza la actualización de los procesos que ya no están vigentes para mantener una actualización pertinente de cada uno de los procesos asignados dentro de las diferentes jurisdicciones y que el Municipio de Chía hace parte.
Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas	Se realiza informes mensuales o cuando la Oficina de Defensa Judicial lo solicite, donde se informa de cada una de las actuaciones realizadas, con sus correspondientes documentos, al igual sobre las actuaciones no solo ante la jurisdicción sino también ante la administración municipal.
Adelantar la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación.	Una vez se es notificada la solicitud de conciliación que deben someterse al Comité de conciliación se realiza el respectivo estudio jurídico para generar la ficha técnica basado en hechos y argumentación jurídica donde se manifiesta lo pertinente en cada caso si es la decisión acertada de conciliar o no.
Brindar soporte en la construcción de lineamientos referente a la Defensa Judicial, así como emitir conceptos sobre temas solicitados por la Oficina de defensa Judicial.	Se realiza los lineamientos solicitados por la Oficina de Defensa Judicial cuando esta la requiera dando un concepto jurídico y así brindar ayuda y claridad sobre la solicitud elevada por la administración.
Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los	El contratista se abstiene de brindar cualquier tipo de información sin importar si es relevante o no de alguno de los procesos que se lleven a cabo dentro de la Oficina de Defensa Judicial, al igual toda información se suministra de manera presencial y de manera reservada al Jefe de la Oficina de Defensa Judicial.

documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos.	
---	--



CAMILO ANDRÉS SANCHEZ SARMIENTO

Anexos:

- Solicitud de Información a la SuperSociedades – Proceso de Reorganización y Liquidación 90223.
- Solicitud de Expediente ante la CAR Rad: 105756
- Informe Proceso de Insolvencia: Solicitante Clara Escobar.
- Acta de Audiencia Proceso de Insolvencia Rad 0077-2025 Fecha de audiencia 10 de marzo de 2025
- Acta de Audiencia Audiencia ante Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá Rad: 25899-3333-001-20244-00088-00 del 17 de febrero de 2025
- Acta de Audiencia ante Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá Rad: 25899-3333-001-2023-00428 del 12 de marzo de 2025

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE COPIA INTEGRAL DE EXPEDIENTE

Desde Camilo Sanchez <camilosanch18@outlook.com>

Fecha Mié 19/02/2025 11:08 AM

Para webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@supersociedades.gov.co>

 1 archivo adjunto (18 MB)

SOLICITUD DE EXPEDIENTE CON ANEXOS.pdf;

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SUPERSOCIEDADES
E.S.D.

Tipo de Proceso: REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Número de Expediente: 90223

Número de Radicado: 98589

CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No.: 1.072.654.679 de Chía, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.: 382.494 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado del municipio de Chía, conforme al poder que adjunto, respetuosamente solicito, me sea remitida la copia integral del proceso de reorganización y liquidación identificado con el número de expediente: 90223 y número de radicado: 98589.

SOLICITUD DE COPIA DEL EXPEDIENTE

Desde Camilo Sanchez <camilosanch18@outlook.com>

Fecha Lun 24/02/2025 3:29 PM

Para Sistema de Atencion Usuario <sau@car.gov.co>

 1 archivo adjunto (122 KB)

SOLICITUD DE EXPEDIENTE A LA CAR.pdf;

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL – CAR
E.S.D.

Ref: Solicitud de copia del expediente.

Número del Expediente: 105756

INFORME PROCESO INSOLVENCIA CLARA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ

Desde Camilo Sanchez <camilosanch18@outlook.com>

Fecha Mar 18/03/2025 7:45 AM

Para Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

 1 archivo adjunto (587 KB)

INFORME CLARA ESCOBAR CON ANEXOS.pdf;

Doctor

JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERRERA

Dirección de Defensa Judicial del municipio de Chía

E.S.D.

Asunto: Informe del estado actual del proceso de insolvencia de la Señora CLARA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ.

AUTO No. 2

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
ARNOLD CAMILO DIAZ TORRES
C.C. 80.842.883

Radicado: 0077-2025

Medellín - Antioquia, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 550 del C.G.P, se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **ARNOLD CAMILO DIAZ TORRES**, admitido el 10 de febrero de 2025, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM Y
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y el reconocimiento de la personería al deudor, a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INFORMADO DEUDOR	CAPITAL INFORMADO ACREEDOR	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
PRIMERA CLASE - FISCO				
MUNICIPIO DE CHIA	CAMILO ANDRES SANCHEZ SARMIENTO CC 1072654679 TP 382494 CEL 3152046762 CORREO CAMILOSANCH18@OUTLOOK.COM	\$3.600.000	\$3.600.000	1,23%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$3.600.000	\$3.600.000	1,23%
TERCERA CLASE				
BANCO BBVA	AUSENTE	\$30.081.168	\$30.081.168	10,30%
BANCO BBVA	AUSENTE	\$70.249.799	\$70.249.799	24,06%
BANCO BBVA	AUSENTE	\$51.575.470	\$51.575.470	17,67%
BANCO BBVA	AUSENTE	\$5.355.817	\$5.355.817	1,83%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$157.262.254	\$157.262.254	53,87%
QUINTA CLASE				
BANCO AV VILLAS 2985080	LORYANA MORALES MEDINA CC 63496722 TP 92372 CEL 3103042635 CORREO MORALESLO@BANCOAVVILLAS.COM.CO	\$90.000.000	\$81.150.715	27,80%
COMPENSAR 5551	WILSON ALGECIRA CARRILLO CC 79857272 TP 227957 CEL 3212221818 CORREO WIALGECIRAC@COMPENSAR.COM	\$38.354.999	\$38.944.483	13,34%
CORBETA	AUSENTE	\$5.787.648	\$5.787.648	1,98%
LUZ AMANDA CONTRERAS TORRES	AUSENTE	\$4.000.000	\$4.000.000	1,37%
MUNICIPIO SOACHA	JUAN JOSE LOMBANA COTRIÑO CC 1193074012 TP 435131 CEL 3225942671 CORREO NOTIFICACIONES JURIDICA@ALCALDIASOACHA.GOV.CO	\$598.000	\$598.000	0,20%

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA	AUSENTE	\$598.000	\$598.000	0,20%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$139.338.647	\$131.078.846	44,90%
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$300.200.901	\$291.941.100	100%
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				42,57%

Previo a graduar y calificar las obligaciones, se solicita a la acreedora **LUZ AMANDA CONTRERAS TORRES** aportar copia del título valor que sustente la existencia de la obligación y con ello buscar la conciliación de las diferencias para evitar la presentación de objeciones que dilaten de manera indeterminada e injustificada el procedimiento.

Por otro lado, el apoderado del deudor, solicita la suspensión de la audiencia a fin de poder verificar la información reportada por el acreedor **COMPENSAR** para con ello, conciliar la naturaleza.

Aunado a lo anterior los apoderados de **MUNICIPIO DE CHIA y MUNICIPIO SOACHA** solicita la suspensión de la audiencia toda vez que la entidad que representa no le ha entregado la liquidación para poder presentar créditos en debida forma.

Se accede a la petición conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 550 del C.G.P. en aras de evitar la presentación de objeciones que dilaten de manera indeterminada e injustificada el procedimiento.

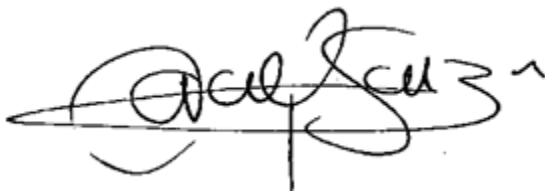
En este estado, posterior a confirmar la asistencia de las partes a la presente audiencia, no se logra conformar el quorum requerido para deliberar, a pesar de que todos los acreedores se encuentran debidamente notificados, no obstante, se suspenderá la audiencia por una única vez en aras de otorgarle la oportunidad a los ausentes de que participen de manera activa dentro del proceso de negociación de deudas, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 551 del C.G.P.

Así las cosas,

RESUELVE

- 1. **SUSPENDER** la audiencia conforme a las consideraciones del presente auto.
- 2. **FIJAR** el día 25 de marzo de 2025 a las 4:00 p.m. a fin de continuar con la audiencia en el link. <https://us02web.zoom.us/j/83129968869?pwd=3ZvDTMlmnEBrfJE8QegajyqafOUy9u.1> ID DE LA REUNION: 831 2996 8869, **Clave de acceso: 047120**

Cúmplase,



ANDREA SÁNCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia
Tel. 3502466003



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ

ACTA No. 010
AUDIENCIA INICIAL
(ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011)

Zipaquirá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

JUEZ	:	ÓSCAR ULISES LOZANO CORTÉS
REF. PROCESO	:	25899-33-33-001-2024-00088-00
DEMANDANTE	:	JOSÉ BOSSA CIFUENTES
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE CHÍA
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Zipaquirá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 12:02 p.m., el suscrito Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá se constituye en **Audiencia Inicial** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicado bajo el número **25899-33-33-001-2024-00088-00**, promovido por el señor **JOSÉ BOSSA CIFUENTES** en contra **MUNICIPIO DE CHÍA**, con el propósito que se declare la existencia de una relación laboral por la presunta labor desempeñada desde el 1° de febrero de 1995 hasta el 23 de octubre de 2022.

La presente diligencia se lleva a cabo de forma virtual quedando una videograbación¹ a través del aplicativo “*Microsoft Teams Premium*”, herramienta tecnológica dispuesta por la Rama Judicial para la realización de esta clase de actos procesales.

I. INTERVINIENTES

1) Parte Demandante

Apoderado: **Fabian David Pachón Reyes** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.644.066 y T.P No. 295.406 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico lrrb_77@hotmail.com. Se le reconoce como apoderado sustituto conforme poder de sustitución aportado previamente a esta audiencia visible en el índice 21 del expediente electrónico de SAMAI.

¹ Artículo 183 numeral 3 del CPACA.

Siendo las 12:05 p.m., se deja constancia que el abogado Fabian David Pachón Reyes no compareció a la presente audiencia, circunstancia que no impide la celebración de la misma.

2) Parte Demandada

Apoderado: Camilo Andrés Sánchez Sarmiento identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.654.679 y T.P No. 382.494 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico camilosanch18@outlook.com, a quien se le reconoció como apoderado del municipio en providencia del 30 de enero de 2025² mediante la cual se fijó fecha para la presente audiencia inicial.

3) Ministerio Público

Doctor **RAÚL EDUARDO CENDALES HERRERA** Procurador 200 Judicial I para Asuntos Administrativos de Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.541.051 y T.P No. 110.835 del C.S de la J. notificación al correo electrónico rcendales@procuraduria.gov.co.

Realizada la presentación de las partes intervinientes, se procede a dar inicio a la audiencia inicial en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho anteriormente referenciado.

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO (Numeral 5, art. 180 de la Ley 1437 de 2011)

En primera medida el Despacho procede a preguntar a las partes si encuentran configurada alguna causal de nulidad o irregularidad que deba ser saneada.

Apoderado entidad demandada: No observa ninguna causal para ser saneada en la audiencia.

Ministerio Público: Ninguna circunstancia que deba manifestar.

El Despacho verificó el expediente en forma previa a esta audiencia y tampoco advirtió alguna irregularidad que vicie el trámite, por ende, se declara saneado el proceso en esta etapa.

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (Numeral 6, art. 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021)

Se rememora que el Municipio de Chía no propuso excepciones previas que deban ser objeto de decisión en esta etapa, por otra parte, el Despacho tampoco observa

² Índice 18 del expediente electrónico de SAMAI.

la existencia de alguna sobre la cual deba pronunciarse de manera oficiosa. Por lo que se declara superada la etapa.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO (Numeral 7, art. 180 de la Ley 1437 de 2011).

En este caso el demandante pretende se declare la existencia de una relación laboral por los servicios que prestó entre el año 1995 y el año 2022 como operario de la Planta de Sacrificio y Faenado del Municipio de Chía, al estimar que se configuraron los elementos de una relación laboral, cuestión que le reclamó al Municipio de Chía para efectos de que se le reconociera el pago de los salarios y demás prestaciones a los que considera tener derecho, petición que le fue negada por la entidad demandada, cuya respuesta ha sido demandada a través del ejercicio del presente medio de control.

En ese contexto, **la fijación del litigio se centrará en:**

- a) Determinar si entre el señor José Bossa Cifuentes y el Municipio de Chía existió una relación laboral por la presunta labor desempeñada por este entre el 1° de febrero de 1995 y el 23 de octubre de 2022. En caso afirmativo, si hay lugar a la decisión demandada o no.
- b) Establecer si le asiste al demandante el derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones laborales y de seguridad social que reclama en la demanda.

En los anteriores términos, queda fijado el litigio.

Decisión que se notifica en estrados.

Apoderado entidad demandada: Conforme con la decisión.

Ministerio Público: Conforme con la fijación del litigio.

4. CONCILIACIÓN (Numeral 8, art. 180 de la Ley 1437 de 2011)

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada para que manifieste si hay animo conciliatorio o si trae formula de arreglo para el caso específico.

Apoderado entidad demandada: Reunido el Comité de Conciliación del Municipio de Chía se decidió no conciliar y dar trámite al proceso hasta su última instancia.

DECISIÓN DEL DESPACHO: Se declara fallida la conciliación y se da por agotada la etapa.

5. MEDIDAS CAUTELARES (Numeral 9, art. 180 de la Ley 1437 de 2011)

No existen solicitudes en este sentido, por lo tanto, no se efectúa pronunciamiento alguno.

6. DECRETO DE PRUEBAS (Numeral 10, art. 180 de la Ley 1437 de 2011)

En este estado de la audiencia se da inicio a la etapa probatoria, en consecuencia, como primera medida, se incorporan todas las pruebas documentales aportadas legalmente en la demanda y con la contestación, las cuales serán valoradas en la sentencia. En segundo lugar, corresponde al Despacho pronunciarse sobre las pruebas solicitadas, teniendo en cuenta su pertinencia, conducencia y utilidad.

1) Parte demandante

a) Testimoniales

Solicita para que rindan testimonio con relación a las actividades que se desarrollaban en el establecimiento, el horario en el que se trabajaba, la subordinación, entre otros, en la Planta de Sacrificio y Faenado del Municipio de Chía de las siguientes personas:

- * Héctor Eduardo Samudio
- * Fernando López Acero
- * Rafael Quecan Garzón
- * Hernán Ricardo Martínez
- * Sergio Giovanni Poveda Quecan
- * Yolanda Cifuentes de Bosa
- * Walther Arley Quecan Rodríguez
- * Pedro Ricardo Torres
- * Clara Inés Castro Reyes
- * Ernesto Ortiz Pedroza
- * José de Jesús Cifuentes Aldana
- * Jorge Eliecer Martínez Canasto
- * Luis Francisco Larrota Saboya
- * Héctor Nain Sánchez Rodríguez
- * Jaime Armando Muñoz Bajonero
- * Pastora Bajonero
- * Juan Sebastián Muñoz Hernández

- * Rosa Lilia Aldana Villamil
- * Viviana Lucero Muñoz Bajonero
- * Nicanor Aldana Villamil
- * Miguel Ángel Galvis Sánchez
- * Jorge Eliecer Sánchez Rodríguez

Se **DECRETAN** los testimonios solicitados por considerarlos pertinentes, útiles y necesarios, con la advertencia, que, al momento de la recepción de los testimonios el Despacho puede limitarlos si considera suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba, conforme lo autoriza el artículo 212 del Código General del Proceso.

Así mismo, se le advierte a la parte solicitante que debe procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 *ibídem*.

b) Prueba por informe

Solicita que *“En atención a que se demanda una entidad territorial, siendo un municipio, Solicito se decrete interrogatorio de parte al representante legal o en su defecto, se decrete prueba de informe donde el representante legal Deberá pronunciarse sobre todos y cada uno de los hechos formulados en el escrito inaugural”*.

El Despacho **NEGARÁ** la solicitud de interrogatorio de parte ya que no pueden ser llamados a rendir interrogatorio de parte los representantes legales de las entidades públicas, toda vez que la Ley prohíbe su confesión, en esos términos la prueba es inconducente; y **DECRETARÁ** la prueba por informe por considerarla pertinente, útil y necesaria, y considerando que el Municipio de Chía es parte en este proceso, a través del apoderado de la entidad, el representante legal del municipio deberá rendir y allegar **A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS** informe bajo la gravedad del juramento en el que se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos formulados en el escrito de demanda frente a la relación de trabajo entre el demandante y la entidad demandada, si esta existió, y de haber existido en qué condiciones se adelantó.

Si el informe se presenta antes de la audiencia de pruebas, se correrá traslado del mismo en los términos previstos en el artículo 110 del Código General del Proceso.

2) Parte demandada

No solicitó el decreto y práctica de pruebas.

Se deja constancia de que siendo las 12:17 p.m. acude a la presente audiencia el apoderado sustituto de la parte demandante, a quien se le pone en contexto las actuaciones surtidas legalmente hasta este momento.

El apoderado sustituto de la parte demandante abogado Fabian Pachón (**Minuto 16:20**) propone incidente de nulidad dentro del proceso por estimar que el proceso corresponde a distinta jurisdicción.

El Despacho corre traslado del incidente de nulidad a las demás partes procesales, frente a lo cual el **apoderado de la entidad demandada (Minuto 39:56)** y el **Ministerio Público (Minuto 41:58)** efectúan sus respectivos pronunciamientos al respecto.

El apoderado de la entidad demandada se pronuncia sobre el incidente (Minuto), así mismo el Ministerio Público también se pronuncia sobre el mismo (Minuto).

Minuto 45:43. El Despacho procede a resolver la nulidad planteada por el apoderado de la parte demandante en el sentido de **NEGARLA**, por no advertir falta de jurisdicción.

El apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la decisión anterior (**Minuto 50:34**), del cual se le corre traslado a las demás partes procesales, quienes se pronuncian al respecto: apoderado entidad demandada (**Minuto 1:00:59**) y Ministerio Público (**Minuto 1:03:52**).

Minuto 1:05:58. El Despacho decide el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en el sentido de **NO REPONER** la decisión impugnada y procede a **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado de forma subsidiaria de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

Decisión que queda notificada en estrados.

Apoderado parte demandante: Conforme.

Ejecutoriado el auto en precedencia, el Despacho fija como fecha para la realización de la audiencia de pruebas el día **NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a partir de las **4:00 P.M.**, y en el acta que se suscriba de la presente diligencia se incorporará el enlace para que las partes y los testigos puedan ingresar a la audiencia de pruebas, que corresponde al siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTJiNjgzZjgtZGFkYy00YWM0LTlmYzgtNWUxOWE3MmQ0OGY2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d45967db-dd56-41d4-ac09-e41090131867%22%7d

Se deja constancia que la presente diligencia quedó debidamente grabada y registrada mediante el aplicativo “Microsoft Teams Premium” la cual podrá visualizarse a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/jadmin01zip_notificacionesrj_gov_co/EfLlo-Z3c9Ls4f8cRn-T38BYbNOLXj1At155zdXlf-RTA?e=hYKW4x

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada a las 1:17 p.m., dejándose constancia que la presente acta se firma por el aplicativo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo ‘SAMAI’, la cual podrá ser consultada por las partes a través de la misma herramienta con el número de expediente de la referencia.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Jenny Paola Gómez Cruz.

JPGC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
ÓSCAR ULISES LOZANO CORTÉS
JUEZ

NOTA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA.



ACTA N° 34
AUDIENCIA DE INICIAL ART. 180 CAPACA

Hora inicial: 9:30 am

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Expediente: 2023-428
Demandante: PASTORA BAJONERO
Demandados: MUNICIPIO DE CHÍA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
CONTRATO REALIDAD

En Zipaquirá a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) siendo las 09:40 a.m., la señora Juez Segunda Administrativa Oral de Zipaquirá se constituye en audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza de forma remota a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, usando los usuarios institucionales de la Rama Judicial, con base en las disposiciones de la Ley 2080 de 2021.

I. REGLAS PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES

La señora Juez solicita a las partes:

1. Mantener cámaras encendidas y micrófonos silenciados durante toda la audiencia, a menos que la Juez le dé expresamente la palabra.
2. Las decisiones tomadas en audiencia se notifican en estrados, de conformidad con la Ley.
3. El expediente se encuentra disponible a través de SAMAI.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS

El día de 11 de marzo de 2025 la parte actora allega sustitución de poder a favor del Dr. Fabian Pachón, la cual al encontrarse en derecho, se reconoce personería adjetiva para actuar en el presente proceso, sin embargo siendo las 09:44 am, el abogado Pachón no se encuentra en la cabeza, por lo tanto se concede el término de tres días para que presente su excusa.

APODERADO DEMANDANTE

Nombre: FABIAN DAVID PACHÓN REYES
Cédula: No. 1.072.644.066
T.P. No.: 295.406 del CSJ
Email: lrnb_77@hotmail.com
Cel.: 3006128189

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA:

Nombre: CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO
C. C. No.: 1.072.654.679

T. P. No.: 382.494 del CSJ
Email: camilosanch18@outlook.com
Cel.: 3152046762.



El Señor Procurador no asiste a la siguiente audiencia en razón que se encuentra en periodo de vacaciones.

III. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se deja constancia que el Despacho no encuentra ninguna causal de nulidad. Se le da la palabra a las partes para que manifiesten si existe alguna causal que alegar en este momento. Sin causales de nulidad, se declara saneado el proceso.

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO

La demandante solicita la nulidad del Oficio ODJ009-2023 del 13 de enero de 2023, mediante el cual la entidad demandada negó el reconocimiento de una relación laboral y el pago de salarios, prestaciones y aportes a seguridad social.

A título de restablecimiento del derecho, se solicita que se declare la existencia de un contrato realidad entre las partes, y en consecuencia se ordene el pago de las prestaciones laborales de los años comprendidos entre 1979 al 2022, junto con otras medidas de restablecimiento del derecho solicitadas.

HECHOS:

Se tienen por probados los siguientes:

1. No se tiene certeza sobre la fecha exacta en que la demandante inició labores en el Matadero de Chía, pero sí se sabe que fue desvinculada el 23 de octubre de 2022.
2. La demandante manifiesta que presentó una reclamación administrativa ante el Municipio de Chía el 3 de mayo de 2022, solicitando el pago de sus acreencias laborales. Sin embargo, tras analizar los documentos aportados, se concluye que la reclamación se radicó el 28 de octubre de 2022.
3. El Municipio de Chía, mediante el Oficio ODJ-009-2023 del 13 de enero de 2023, negó las pretensiones de la reclamación.

Los demás hechos de la demanda serán objeto de prueba en este litigio.

PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico consiste en determinar si se cumplen los requisitos legales y jurisprudenciales para establecer la existencia de una relación laboral entre la señora PASTORA BAJONERO y el MUNICIPIO DE CHÍA, a partir de presuntos contratos verbales suscritos entre las partes. Este análisis debe realizarse bajo el principio de primacía de la realidad sobre las formas. Además, se debe examinar si esta determinación implica conceder las pretensiones planteadas en la demanda.

Se otorga la palabra a los apoderados para que se manifiesten sobre la fijación del litigio.

DEMANDADA: Sin objeciones.

Queda fijado el litigio. Decisión que queda notificada en estrados. Sin recursos

V. CONCILIACIÓN

Se indaga a las partes sobre la existencia de ánimo conciliatorio.



DEMANDADA: Indica que el asunto no fue sometido a comité de conciliación, sin embargo expresa que “se conversó y se estudió por parte de los asesores del despacho junto con el representante legal, el alcalde del municipio y ellos dieron la instrucción precisa de no conciliar el proceso.”

En consecuencia, se declara fallida la etapa conciliatoria.

VI. MEDIDAS CAUTELARES

Hasta el momento no se observa solicitud de medidas cautelares, por lo tanto, se continúa con el trámite de esta diligencia.

VII. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporan y se tienen en cuenta como pruebas, las aportadas por las partes en los momentos procesales oportunos.

A. POR LA PARTE ACTORA:

Aportadas:

- Reclamación Administrativa de fecha 28 de octubre de 2022.
- Oficio ODJ- 009-2023 de fecha 13 de enero de 2023.
- ACUERDO No 02 DE 1979.
- ACUERDO No 013 DE 1986.
- ACUERDO No 032 DE 1990.
- ACUERDO NO 018 DE 1992.
- ACUERDO No 15 DE 1996.
- ACUERDO NO 051 DE 1997.
- ACUERDO NO 04 DE 1997.
- DECRETO No 103 de 2002.
- DECRETO No 069 de 2004.
- DECRETO No 012 de 2005.
- DECRETO No 0109 de 2008.
- Respuesta derecha de petición por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, donde se manifiesta que el predio donde funciona la planta de faenado y sacrificio es de propiedad del Municipio de Chía desde el año 1937.
- Copia encuesta funcionamiento planta de faenado y sacrificio.
- Memorando dirigido a los operarios de la planta de sacrificio y faenado por parte del administrador Sr Leonardo Rodríguez para el manejo y control de aseo.
- Memorando dirigido a los operarios de la planta de sacrificio y faenado por parte del administrador Sr Leonardo Rodríguez, informando sobre el nuevo reglamento interno Decreto 109^a DE 2008.
- Copia de circular en la que se informa a los operarios de sus obligaciones de horario y el buen uso del uniforme suscrita por el señor Carlos Eduardo Ángel Villegas director de Ambiente y Desarrollo Económico del municipio de Chía.
- Copia Notificación dirigida a los operarios de la planta de Sacrificio y faenado informando las sanciones disciplinarias por mal comportamiento.
- Copia memorando dirigida a los operarios de la planta de Sacrificio y faenado informando sobre el reglamento interno, el horario y dotación para el desarrollo de actividades suscrito por el señor Edwin Soret Pinzón Cortes director de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Chía.



- Circular No 004 del 2014 de la alcaldía municipal dirigido a los operarios de la Planta.
- Acta de ampliación de medida sanitaria de la inspección de vigilancia y control del Invima de fecha 24-sep-2018.
- Acta de levantamiento de medida sanitaria de la inspección de vigilancia y control del Invima de fecha 27-ene-2016.
- Respuesta de la alcaldía municipal donde se informan sobre los funcionarios que han sido administradores y veterinarios en la planta de faenado y sacrificio.
- Solicitud de prórroga visita de la inspección de vigilancia y control del Invima de fecha 18-10--2018.
- Oficio de información de cierre de la planta de faenado y sacrificio de fecha 22-10-2022.
- Respuesta a la solicitud de mejoramiento de condiciones laborales de fecha enero de 2024.
- Derecho de petición realizado por algunos de los operarios de la planta de sacrificio y faenado.
- Respuesta por parte de la oficina de Defensa Judicial del Municipio de Chía al derecho de petición.
- Copia Presupuesto para el mantenimiento y funcionamiento de la planta de faenado y sacrificio de los años 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, información entregada por la Alcaldía Municipal de Chía a través de derecho de petición.
- Informe de gestión del Municipio de Chía para el año 2021, pág. 102 y 103.
- Material Fotográfico Planta de Faenado Y sacrificio del Municipio de Chía.

Testimoniales:

Solicita la comparecencia de 22 testimonios, quienes fueron compañeros y trabajadores de la planta de sacrificio, con el fin de demostrar las actividades que se desarrollaban en el establecimiento, el horario en el que se trabajaba, la subordinación y en general todo en cuanto al manejo de la actividad que se desarrollaba en la planta de sacrificio y faenado del Municipio de Chía.

El Despacho acepta la solicitud de los testimonios limitándolos a 4 testigos a elección del demandante. En consecuencia, se citará a los testigos para la audiencia que adelante se programe, lo anterior en virtud del artículo 212 del CGP.

La comparecencia de los testigos a la diligencia estará a cargo del apoderado de la parte demandante de conformidad con los deberes previstos en los numerales 8º y 11 del artículo 78 C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.; en caso de requerir boleta de citación, podrá solicitarla a la Secretaría del Despacho.

Solicita:

Interrogatorio de parte del Representante legal, o en su defecto se decrete prueba por informe.

El despacho niega el interrogatorio del representante legal, dado que la ley prohíbe que los representantes de entidades públicas rindan interrogatorio en estos términos. Sin embargo, se admite la prueba por informe, en la que se deberán responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo se realizaba la contratación o vinculación de los operarios de sacrificio en la planta de sacrificio del Municipio de Chía?
2. ¿Existía un registro del número e identidad de los operarios?



3. ¿Cómo se efectuaba el pago de la contraprestación económica a los trabajadores?
4. ¿Se cuenta con informes o actas sobre los turnos de trabajo de los operarios?

Este informe deberá ser presentado dentro del plazo fijado por el despacho: **QUINCE (15) días**

B. POR LA DEMANDADA

- Copia de oficio 090-137-2024 del 18 de julio de 2024 expedido por la Secretaría para el Desarrollo Económico del municipio de Chía.
- Copia de oficio 090- SDE-084-2022 del 14 de abril de 2023, expedido por la Secretaría para el Desarrollo Económico del municipio de Chía.
- Copia de oficio contentivo de Respuesta a radicados 20240000323446, 20240000323404, 20240000323401. Expedido por la Dirección de función pública del municipio de Chía.
- Copia de providencia de proceso de intervención, Subproceso: Conciliación Extrajudicial realizado ante la Procuraduría 200 Judicial I Para Asuntos Administrativos Radicado E-2024-238192. Interno 2024-066 Fecha de radicación: 10 de abril de 2024.

C. PRUEBAS DE OFICIO

Dando aplicación de lo dispuesto en el Art. 169 del C.G.P., y con el objeto de esclarecer y verificar los hechos aducidos en la demanda, se procede a decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Llamar a interrogatorio a la demandante, la señora PASTORA BAJONERO.

Se requiere al MUNICIPIO DE CHÍA para que, en el término de quince (15) días hábiles, allegue las siguientes pruebas, anexo a la prueba de informe juramentado ya decretado.

- Certificación en la que indique la existencia del cargo de “OPERARIO DE SACRIFICIO” en la planta de sacrificio del Municipio de Chía, o equivalente, informando las funciones a desarrollar, denominación, grado, código, salario y prestaciones, del cargo que normalmente cumpliría las funciones encomendadas al demandante en los contratos de prestación de servicios.
- Certificación en la que se mencione si existe o existió personal de planta que desarrolle las funciones de “OPERARIO DE SACRIFICIO”.
- En caso de no existir dicho cargo, así deberá certificarlo y en su lugar, allegar una constancia en la que indique la denominación del empleo de planta que desarrolle funciones de operario de sacrificio.
- Informe si durante este periodo, la entidad adelantó gestiones administrativas para la creación de cargos de planta equivalentes.
- Informe si existe algún tipo de registro, acta, contrato o documento donde se relacione a la señora PASTORA BAJONERO con C.C. 35.472.934.
- Certifique la fecha y tipo de vinculación de la señora PASTORA BAJONERO con el Municipio de Chía.

Las decisiones sobre las pruebas se notifican en estrados, se concede el uso de la palabra a las partes:

PARTE DEMANDADA: pregunta sobre el tiempo para cumplir los requerimientos.



DESPACHO: Se le indica que los dos requerimientos, o sea, las certificaciones y la prueba por informe deben ser allegadas en el mismo periodo de los QUINCE (15) días otorgados.

VIII. AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas, el día **MIÉRCOLES 21 DE MAYO DE 2025 A LAS 09:30 A.M.**, la cual se realizará de forma virtual, según los lineamientos de la Ley 2080 de 2021, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

El enlace para la audiencia es el siguiente: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWY5NDg1YTltM2lyZS00Zjk0LTgxYTltMDc4Nzg1Zjk5MTdm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2258c11ba4-c658-4fd3-b2db-061f0e13eaf0%22%7d

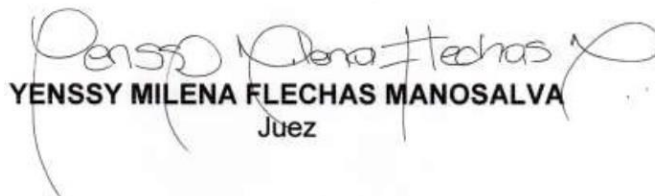
En virtud de las cargas impuestas al apoderado de la parte demandante en el decreto de pruebas, le corresponderá remitir el enlace a los testigos y a la demandante para asegurar su comparecencia, de lo cual, deberá aportar constancia al expediente.

De la anterior decisión quedan notificados en estrados. No siendo otro el objeto de la presente, se cierra la audiencia, siendo las 09:55 am.

Se deja constancia que las partes dan la aprobación de la misma de forma verbal. Se firmará digitalmente por parte de la señora Juez a través de la plataforma SAMAI.

La grabación puede ser consultada en el siguiente link: [PROCESO 25899333300220230042800 AUDIENCIA DESPACHO 258993333002 Juzgado 002 Administrativo de Zipaquirá 258993333002 ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA-20250312 094108-Grabación de la reunión.mp4](#)

Apoyo y coordinación por parte del despacho: CHRISTIAN DANIEL AMÉZQUITA RINCÓN Cargo: Oficial Mayor.


YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Juez

Firmado Por:
Yenssy Milena Flechas Manosalva
Juez
Juzgado Administrativo
002
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06ec9650e6c34cbea48cccf0be627579e4d0f8510c062b3c3acb056baae3553**
Documento generado en 12/03/2025 02:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>